

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 80944

Origen: Cámara Representantes - Moreira, Carlos

Análisis: - Artículo 1- Modificase el artículo 2 de la ley 15.781, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2- Los contribuyentes dispondrán de plazo hasta el día 30 de abril de 1986 inclusive para ampararse al régimen de la misma. A esos efectos: A) Los deudores de la Dirección General de la Seguridad Social deberán efectuar declaración jurada de sus adeudos por contribuciones especiales de la seguridad social (inciso tercero del artículo 13 del Código Tributario) e impuestos, al 31 de octubre de 1985, en las condiciones que determine la reglamentación. B) Los deudores de la Dirección General Impositiva deberán efectuar declaración jurada en la que incluirán tributos exigibles al 31 de octubre de 1985, recargos y multas, en las condiciones que determine la reglamentación.

Título: CONTRIBUYENTES MOROSOS BPS Y DGI. PAGO. FACILIDADES. PLAZO. AMPLIACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
18-03-1986	CRR	1040/1986	Entrada a Cámara de Representantes.
18-03-1986	CRR	1040/1986	Se anexa carpeta. Se anexa a C. 1038/86.
18-03-1986	CRR	1040/1986	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:622 Página:98 Diario:1867 HACIENDA
18-03-1986	CRR	1040/1986	Texto proyecto inicial. Tomo:622 Página:101 Diario:1867
18-03-1986	CRR	1040/1986	Div.Comisiones eleva. Anexada a la carpeta 1038/86.-
09-04-1986	CRR	1040/1986	Recepción por parte de Archivo. Folios: 3